

Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

Salta, 11 FEB 2016

RES. CD - ECO Nº 034.16

Expte. Nº 6791/15

VISTO:

La Res. CD - ECO Nº 381/15 y su modificatoria Res. DECECO Nº 972/15, por medio de las cuales se llama a inscripción de interesados para cubrir dos (2) cargos regulares de Alumno Auxiliar Docente de Segunda Categoría para la Asignatura "Estadística I" con extensión de funciones a "Estadística II", de las Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Planes de Estudio 2003), Sede Central; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Resolución del Consejo Superior N° 301/91 – Reglamento para la Provisión de Auxiliares Alumnos y modificatorias.

Que la designación de Alumnos Auxiliares Docentes de Segunda Categoría se encuadra en el Art. 24 de la Resolución CS Nº 301/91, ya citada.

Que el cargo cuya designación se instrumenta en la presente resolución, se encuentra financiado con la partida individual vacante de la planta de personal.

Lo informado por el Dpto. Personal y la Dirección General Administrativo Económica a fs. 94/95.

Que a fs. 89 del Expte. de referencia, obra Dictamen emitido por unanimidad por el jurado interviniente, estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

El Dictamen de Comisión de Docencia de fs. 91/92.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria Nº 20/15 del 22/12/15.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el dictamen unánime de fs. 89, emitido por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado a inscripción de interesados para la cobertura de dos (2) cargos regulares de Alumno Auxiliar Docente de Segunda Categoría para la Asignatura "Estadística I" con extensión de funciones a "Estadística II", de las Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Planes de Estudio 2003), Sede Central.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Srta. KARINA MARÍA JOSÉ ABALOS, D.N.I. Nº 37.227.366 y a la Srta. YANINA DEL VALLE YURQUINA, D.N.I. Nº 35.480.651 en los cargos regulares de Alumno Auxiliar Docente de Segunda Categoría para la Asignatura "Estadística I" con extensión de funciones a "Estadística II", de las Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Planes de Estudio 2003), Sede Central, a partir de fecha de efectiva toma de posesión de funciones y por el término de 1 (un) año.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las alumnas designadas deberán cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

...///





Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD - ECO Nº 034.16

Expte. Nº 6791/15

ARTÍCULO 4º.- Notificar a las alumnas designadas lo normado por el Art. 49 de la Res. CS Nº 661/88 y modif. – Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (de aplicación supletoria) que establece:

"Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 5°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, las alumnas designadas deberán presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista).

ARTÍCULO 6°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrán tomar posesión del cargo para el cual han sido designadas, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 7º.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso I) del Artículo 27 de la Ley 22.140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" que dispone: "Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- La Res. CS 420/99 Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que las alumnas designadas deberán comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, afín de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3º de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTÍCULO 9°.- Aclarar que si las alumnas nombradas no presentan las correspondientes actualizaciones de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS Nº 342/10.

ARTÍCULO 10°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando Nº 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 11º.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra.

ARTÍCULO 12°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la partida individual vacante de la planta de personal docente de esta Unidad Académica y su financiación a la partida presupuestaria establecida por Res. CS Nº 190/15.

ARTÍCULO 13°.- Hágase saber a las interesadas, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. D.S. /M.S.S.

yer

cretario de Institutionales y Administrativo Pad Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSA Cr Antonio Fernández Fernández

Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa